REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-01266-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la fecha de vencimiento de la obligación que pretende ejecutar, toda vez que la fecha indicada en los hechos y pretensiones de la demanda, difieren de la contenida en el pagaré.

2. Bajo la gravedad del juramento, indique si ha promovido otro proceso ejecutivo con base en el documento que sustentan la demanda de la referencia.

3. Presente la subsanación en un solo escrito que integre de forma completa la demanda.

Notifíquese,

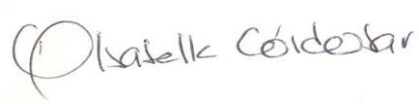

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***16 de enero de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR